



LA PLATA, 3 de febrero de 1958.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO ORDENANZA N° 2157.-

VISTO

Las actuaciones obrantes en los expedientes 71790 y agregado 71892, teniéndose en cuenta el problema planteado en autos, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario propender al abaratamiento del costo de la vida, en virtud del alza de precios que está sufriendo la población, lo que ha creado una situación de emergencia económica; Que si bien la Ordenanza N° 95/1929 prohíbe la venta de fruta en kioscos, la misma es del año 1929, la que le resta actualidad;

Por todo ello, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA con fuerza de ORDENANZA:

Artículo 1°.- Autorízase la instalación de kioscos de no más de ----- diez metros cuadrados (10m2) de superficie, en ramblas del Municipio y en los lugares que determinará la inspección general, que serán utilizados para la venta de frutas frescas a precios por lo menos 25% inferior a los precios oficiales, o a falta de éstos, a los precios promedios de venta en comercios instalados en plaza.-

Artículo 2°.- La autorización a que se refiere el artículo anterior es en carácter precario y caducará el 30 de abril de 1958.-

Artículo 3°.- En caso de incumplimiento de los precios máximos ----- establecidos en el artículo 1°, se labrará un acta de infracción, pasando las actuaciones a la Dirección General de Inspecciones de la Producción, Comercio, Industria y Transporte de la Provincia de Buenos Aires para su sanción.-

En caso de reincidencia y sin perjuicios de labrarse la respectiva acta de infracción, se declarará la caducidad de la concesión del kiosco sin más trámite.-

//////////



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

/// Artículo 4º.- Declarada caduca la concesión o vencida la fecha
----- establecida en el artículo 1º, el concesionario de-
berá levantar de inmediato las instalaciones, caso contrario, y ven-
cido un plazo de quince (15) días a partir de esa fecha, las mis-
mas pasarán al patrimonio de la Comuna, la que podrá disponer de
ellas en la forma que se considere más conveniente para los inte-
reses municipales.-

Artículo 5º.- El presente Decreto-Ordenanza entrará en vigor una
----- vez convalidado por la Intervención Federal.-

Artículo 6º.- Tome conocimiento Inspección General, Dirección de
----- Obras Públicas, Dirección de Higiene y cumplido ar-
chívese.-

Fdo: ENRIQUE R.A. CARRANZA
Cap. de Navio (R.A.)

Comisionado MUunicipal

Dr. CARLOS F. LAZZARO
Sec. de Salud Pública y
Asistencia Social.

Aprobado por Decreto N° 2840 de fecha 13 de marzo de 1958 de
la Intervención Federal.-

V